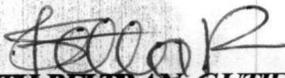


CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001998-02075-00. Despacho comisorio. Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Previo dar trámite a la solicitud elevada por el abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, **REQUIÉRASELE** para que allegue el poder que le haya conferido el demandado señor DIEGO FERNANDO CADENA.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 124 del

16 JUNIO 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

opc
c1

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012011-00217-00. Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensora de familia ha presentado memorial que antecede en el cual manifiesta que llamó al grupo familiar y les comunicó sobre la fecha de la prueba de ADN para que concurrieran el día y hora señalados sin embargo Medicina legal mediante correo electrónico informó que el grupo familiar no se presentó a la toma de muestras. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo informado por la Defensora de Familia del ICBF, Fíjese por el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **JULIO de 2016**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para la toma de las muestras para el estudio de ADN al grupo familiar compuesto por **ANGIE TATIANA GARZON GARCIA, DIANA MABEL PEREZ BARRETO, LUIS CARLOS CASTAÑEDA VARGAS, ROSALINO GARZON MARIN y MARTHA GARCÍA VARGAS**, que busca establecer si los primeros nombrados o los segundos son los padres de la menor mencionada. Por Secretaría elabórense las citaciones correspondientes y déjense las constancias del caso. Igualmente por intermedio de la Defensora de Familia requiérase a las partes para que asistan en la fecha y hora señaladas.

La toma de muestras de los señores **ANGIE TATIANA GARZON GARCIA, DIANA MABEL PEREZ BARRETO y LUIS CARLOS CASTAÑEDA VARGAS** se hará en Medicina Legal de esta ciudad.

La de los señores **ROSALINO GARZON MARIN y MARTHA GARCÍA VARGAS**, se hará en Medicina Legal de la ciudad de Bogotá.

Líbrense los Oficios correspondientes a Medicina legal tanto de Villavicencio como de Bogotá y anéxese el FUS debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>124</u>	del
		<u>16 junio 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ		Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002012-00280-00. Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio que antecede y revisadas las diligencias tenemos que:

Advierte el juzgado que **ANGIE PAOLA COCUY CAICEDO** para la época en que se presentó la demanda ya era mayor de edad, no obstante ello se desconocía por que al requerimiento que se le hizo a la demandante **LEYLA CAICEDO COCUY** para que aportara los registro civiles de nacimiento, ésta hizo caso omiso y el proceso transcurrió así hasta el fallo.

Por su parte la joven **TANYA ALEJANDRA COCUY CAICEDO** cumplió su mayoría de edad el pasado 16 de diciembre de 2015.

La última actuación registrada corresponde al fallo de fecha 21 de marzo de 2014.

Así las cosas, ante la situación planteada, **REQUIÉRASE** de manera inmediata a la señorita **ANGIE PAOLA COCUY CAICEDO** para que manifieste si desea continuar con el trámite del presente proceso lo haga saber al juzgado y aporte las constancias de estudio desde que cumplió su mayoría de edad hasta cuando los haya culminado. En caso de no haber adelantado estudios así lo hará saber al juzgado.

No se da trámite a la petición elevada por el Dr. **PABLO DE LA CRUZ ALMANZA** toda vez que las señoritas **ANGIE PAOLA COCUY CAICEDO** y **TANYA ALEJANDRA COCUY CAICEDO**, de acuerdo con sus edades no pueden continuar representadas por su progenitora.

REQUIÉRASE a la joven **TANYA ALEJANDRA COCUY CAICEDO** para que informe si desea continuar el presente trámite de ejecución y en caso afirmativo allegue las constancias de encontrarse estudiando con la liquidación correspondiente. Si lo desea podrá otorgarle poder a un abogado para que continúe su representación.

Previo a decretar alguna medida cautelar si hubiere lugar a ella, las partes deberán presentar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo expuesto en sentencia del 21 de marzo de 2014 y lo anotado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

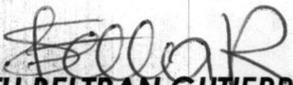

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	124	del
16 JUNIO 2016			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CPC

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012013-00191-00. Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente y no contestó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 101 del C. de P. Civil, se señala la hora de las 9am del día 8 del mes de Julio del año 2016.

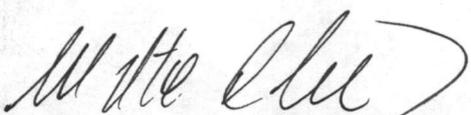
Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren personalmente a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio y que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales

B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

Ahora bien, como quiera que el demandado LUIS FERNANDO DELGADO CÁCERES canceló el costo de la prueba de ADN y se había señalado fecha para la toma de muestras sin que hubiera concurrido la señora ELBA LUCERO MARTINEZ VARGAS con su menor hija GABRIELA DELGADO MARTÍNEZ, **Oficiese** nuevamente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá para que se sirva **fijar nueva fecha**, advirtiéndoles que la toma de muestras del señor VICTOR SILVA deberá realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde reside y la del resto del grupo familiar (LUIS FERNANDO DELGADO CÁCERES, ELBA LUCERO MARTINEZ VARGAS y GABRIELA DELGADO MARTINEZ) en la ciudad de Villavicencio. Una vez se conozca la fecha en que se hará la toma de muestras de las personas antes mencionadas, **por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes a las partes para que concurren en la fecha, lugar y hora señalados, advirtiéndoles respecto de las consecuencias de la renuncia a su práctica.**

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>124</u> del <u>16 Junio 2016</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

CPE

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00022-00.
Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).
Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

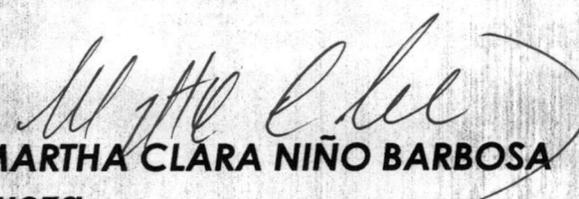
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Estando el proceso para fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 625 del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de recibir el testimonio de **MIGUEL IGNACIO DUSAN CHAVEZ** hijo de la demandada. Para tal fin se señala la hora de las 3 PM del día 7 del mes de Julio de 2016. Por Secretaría **Cítese y háganse las previsiones legales.**

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 124 del 16 Junio 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria